Ricaurte	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	FR-GEC-003	
		Fecha Aprob: 29/08/2024	
		Version.03	Pág.1 de 16

DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARÍA DE SALUD**
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	**DIANA ANGELICA PULIDO GARZON – Secretaria Local de Salud**
OBJETO A CONTRATAR:	**SSM15- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR LA VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA Y GENERACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
FECHA:	**MARZO 2025**

El presente estudio previo es el soporte para elaborar el futuro contrato.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que es importante que los alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que las entidades estatales pueden acudir a los contratos como instrumentos jurídicos con la colaboración de particulares para el cumplimiento de sus finalidades, y el logro de los objetivos sociales.

Que es responsabilidad de los Departamentos, Distritos y Municipios adoptar, difundir, implementar y ejecutar las políticas de salud pública formulada por la Nación, así como también, establecer su situación de salud, propender por su mejoramiento y formular y ejecutar los planes de atención básica.

Así mismo la Ley 1618 de 2013, estableció disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción, de entre otras, medidas de inclusión y acciones afirmativas, en cuyo marco el literal e) del numeral 1 del articulo 10 estableció la necesidad de promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de personas con discapacidad RLCPD, y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

El numeral 5 del artículo 5 de la misma ley consagro la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, y el numeral 10, por su parte estableció que las entidades de orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Adicional a lo expuesto, el artículo 24 de la Ley 1751 de 2015, señala que corresponde al Estado asegurar que todos los ciudadanos en el territorio nacional, especialmente aquellos en zonas

marginadas o de baja densidad poblacional, tengan acceso a servicios de salud, y en ese mismo sentido, la expansión de la red pública hospitalaria en el marco de la rentabilidad social. En áreas dispersas, el Estado está obligado a implementar medidas razonables, eficaces, progresivas y continuas para garantizar que los habitantes puedan acceder de manera oportuna a los servicios de salud necesarios.

Con el propósito de reglamentar dicha ley, el Ministerio de salud y Protección Social establece, mediante la Resolución 1197 de 2024 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022."

En el Artículo 1, de la precitada resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), este último como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad. Este artículo señala que, para efectos de la valoración multidisciplinaria y del registro de la información, se tendrá en cuenta el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Así mismo, en el Artículo 2, se precisa que la Resolución el cita aplican a las secretarías de salud del orden departamental, distrital y municipal, o a las entidades que hagan sus veces, a las entidades promotoras de salud de los regímenes Contributivo y Subsidiado, a las entidades adaptadas, a los prestadores de servicio de salud, a las Entidades Territoriales y a las personas interesadas en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad.

En cumplimiento a los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios en aras de la protección, de la población en condición de discapacidad, el reconocimiento de sus derechos y con el fin de contar con una información veraz que permita la plena identificación, localización geográfica y caracterización de este grupo poblacional, se hace necesario lograr su registro en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social SISPRO- fuente de oficial de información que se convierte en insumo para el desarrollo de programas, proyectos y estrategias de nivel nacional, departamental y local.

De acuerdo a la Resolución 1197 de 2024, el Proceso de Registro de Localización y Caracterización de Población Con Discapacidad, se realiza a través de una valoración clínica multidisciplinaria, realizada por IPS autorizadas por el Ministerio de Salud Y Protección Social.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones aprobado para la vigencia 2025, clasificado en el grupo **F**, clase N°. **85101600 Personas de soporte de prestación de servicios de salud**, elaborado conforme al artículo **2.2.1.1.1.4.1.** Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025.

El proyecto denominado **"Fortalecimiento de los procesos de gestión de la salud pública y el modelo de Atención Primaria en Salud, promoviendo acciones sectoriales e intersectoriales dirigidas a prevenir la enfermedad y recuperar la salud de la población del Municipio de Ricaurte"** se encuentra registrado en el Banco Municipal de Proyectos con el código **2025256120006** y enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2025 – 2027 "NUESTRO PLAN ES RICAURTE", programa: SALUD PUBLICA, aprobados mediante Acuerdo Municipal N° 007 de mayo 31 de 2025, conforme se acredita con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación, de acuerdo a la meta programática Número 34 del Plan de Desarrollo, se tiene para la vigencia 2025 generar los servicios de certificación de discapacidad para la población del municipio.Por lo anterior, se considera necesario y oportuno realizar el convenio para el

procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización y así cumplir con las metas del plan territorial de salud que hacen parte del plan de desarrollo en la ejecución de la vigencia 2025.

2. **OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.** (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1 Objeto a contratar:

SSM15- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR LA VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA Y GENERACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.

2.2 Clasificación UNSPSC:

Los bienes objeto del presente contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
85000000	85100000	85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

2.3 Especificaciones técnicas mínimas:

La administración Municipal de conformidad a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y para el caso en particular requiere que la entidad pública acredite como mínimo los siguientes requerimientos mínimos:

- Cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019.
- Cumplir con lo establecido en la Resolución 1197 de 2024, así:

La resolución en mención hace referencia al procedimiento de certificación de discapacidad en el Artículo 3. Procedimiento de certificación de discapacidad.

El procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

Este procedimiento hace parte del proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad y la información capturada en el marco del mismo, hará parte integral de la historia clínica de la persona valorada. Si, como resultado del procedimiento de certificación de discapacidad se establece que la persona solicitante presenta discapacidad, se emite el correspondiente certificado de discapacidad

y la información se incorpora directamente en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Dicho procedimiento debe realizarse por los equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad de los prestadores de servicios de salud autorizados por las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, los cuales estarán conformados por tres (3) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. La valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad podrá realizarse en modalidad intramural (institucional), extramural (domiciliaria o jornada de salud) o telemedicina.

El valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a los prestadores de servicios de salud será el establecido por este Ministerio en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del índice de Precios al Consumidor (IPC) que calcula el Departamento Nacional de Estadística (DANE), con independencia de la fuente de financiación de que trata el siguiente artículo. Tal valor contempla el gasto de administración para las valoraciones institucionales, en jornada de salud, telemedicina y domiciliaria contemplando el incremento que r comportan los gastos de traslado del equipo multidisciplinario.

Que en el Parágrafo 1. El procedimiento de certificación de discapacidad no tendrá costo para el solicitante.

Que en el Parágrafo 2. El directorio nacional de certificadores de discapacidad es una base del Ministerio de Salud y Protección Social que contiene los datos de identificación, localización y contacto de los profesionales de la salud y los trabajadores sociales que han aprobado un proceso de formación o complementación del talento humano como certificadores de discapacidad.

Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad

Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

Realizar traslado para visitas domiciliarias de las personas que no cuentan con movilidad. En los casos donde la persona con discapacidad no se pueda desplazar las instalaciones del Centro de Salud, el equipo interdisciplinario, deberá desplazarse hasta el lugar de residencia del usuario, con el fin de lograr realizar el proceso de RLCPD. El valor de los desplazamientos será asumido por la IPS Contratada, estos desplazamientos se realizarán dentro de la jurisdicción del Municipio de Ricaurte entre zonas Urbanas y Rurales

PROCEDIMIENTO PARA GENERACION DEL CERTICADO DE DISCAPACIDAD

Contar con la capacidad suficiente para realizar el mínimo de valoraciones indicadas por el supervisor para certificación de discapacidad a demanda, previendo que el tiempo mínimo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

- La Secretaria de Salud, recepciona información de los solicitantes del Certificado.
- La Secretaria de Salud verifica el lleno de los documentos para generación del certificado de discapacidad.
- La Secretaria de Salud a través de un drive dispuesto para tal fin, carga la documentación aportada por los pacientes, la cual debe ser revisada por la E.S.E Centro de Salud Ricaurte.
- La E.S.E Centro de Salud Ricaurte en un término no superior a diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación de la orden, asignará la cita y realizará la valoración clínica multidisciplinaria; para ello, le comunicará al solicitante o excepcionalmente a la persona de apoyo, la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo. Los cambios de fecha u horario de la cita para la valoración clínica multidisciplinaria que requiera el solicitante deberán ser tramitados directamente por este ante el prestador de servicios de salud.
- La E.S.E Centro de Salud Ricaurte deberá asegurarse que la persona solicitante comprende de qué se trata la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, que la información que de este se derive y su resultado se registrará en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y que esa información será utilizada para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación de la existencia de discapacidad o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional. Una vez se cuente con la manifestación de voluntad del solicitante o excepcionalmente de la persona de apoyo, se iniciará la valoración clínica multidisciplinaria.
- La E.S.E Centro de Salud Ricaurte debe entregarle el certificado de discapacidad generado por el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. En el evento que no sea posible la generación o la entrega del certificado de discapacidad en la cita, informarle las razones y motivos, y proceder a realizar las acciones pertinentes para resolver los inconvenientes. En todo caso, el certificado será entregado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la valoración clínica multidisciplinaria.

REQUISITOS QUE ACREDITA LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Persona Jurídica

- Propuesta de prestación de servicios.
- Constancia de habilitación
- Certificado de existencia y Representación Legal o Acto de creación o constitución.
- Acuerdo de facultades contractuales.
- Decreto de nombramiento y acta de posesión del representante legal.
- Consulta en el Directorio Nacional de Certificadores de discapacidad
- Modelo de atención de prestación de servicios.
- Hoja de vida persona jurídica función pública.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- Fotocopia del registro único tributario Completo (RUT).
- Certificación cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales suscrito por el representante legal o Por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley (En dado caso aportar Fotocopia de la cedula del contador, tarjeta profesional y certifica de antecedentes de la junta central de contadores).
- Certificado del representante legal de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.

- Declaración proactiva de bienes y rentas y conflicto de intereses del representante legal.
- Certificación de antecedentes disciplinarios persona jurídica y representante legal (página web de la procuraduría General de la Nación)
- Resultado de verificación en el boletín de responsables fiscales persona jurídica y representante legal (página web de la Contraloría General de la República CGR)
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia (Representante Legal)
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas **(RNMC)** (Representante Legal)
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos- Representante legal.
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años del representante legal.
- Copia de póliza de seguro de manejo sector oficial vigente.
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales.
- Formato de inhabilidades e incompatibilidades.
- Formato de transparencia.

En caso de ser seleccionado el contratista además deberá aportar:

- Constitución de Pólizas y el clausulado en caso de ser requeridas

2.4 Obligaciones de las partes:

DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Rendir informes mensuales del avance de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza de las obligaciones se requiera presentar informes con una periodicidad diferente, situación que deberá estar debidamente justificada.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.
10. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
11. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
12. Aceptar, en virtud de la presunción legal establecida artículo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011, que la entidad municipal es la titular del derecho a solicitar el registro de los derechos de autor y/o propiedad industrial y/o Diseño Industrial, de los documentos e información resultado de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios. El contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad
13. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- SGSST, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas.
14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

2.4.2 Obligaciones Especificas del Contratista:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas respecto de las condiciones establecidas en la Resolución 1197 de 2024 y demás normas concordantes vigentes relativas a la certificación de personas con discapacidad.

2. Dar cumplimiento al procedimiento para el certificado de discapacidad descrito en las especificaciones técnicas, atendiendo los plazos, términos y condiciones allí indicados.

3. Entregar el certificado de discapacidad en físico, una vez se cumpla con todos los requisitos para su generación, directamente al usuario con discapacidad o su representante.

4. Informar y solicitar autorización al supervisor para realizar cambios en el personal asignado en el equipo multidisciplinario en caso que se presente cambios de los profesionales que lo conforman.

5. Establecer un archivo físico y digital para el contrato en el marco de la gestión documental con el debido manejo de información sometida a reserva legal.

6. Atender y dar respuesta de manera oportuna y pertinente a las solicitudes de información que realicen las entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal .

7. Manejar los recursos destinados para el contrato en una cuenta bancaria exclusiva, lo cual será requerido para iniciar la ejecución y hasta la firma de la liquidación del contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. En caso que se generen rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a favor del Municipio.

8. Las demás que sean establecidas por el supervisor del contrato, que guarden relación con el objeto del mismo.

2.4.3 Obligaciones del Municipio:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA
3. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
4. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.

2.5 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del convenio será a partir del perfeccionamiento, legalización del contrato y firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre 2025.

2.6 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).

2.6 Domicilio contractual: El domicilio del contrato será el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La modalidad de selección corresponde a la de Contratación Directa de que trata el literal c), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de Contratación Directa, que a letra señala:

"convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre actividades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

Que tanto el proceso de Contratación Directa como el contrato y/o convenio que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Que, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 preceptúa que, la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la fuente normativa mencionada

Que por medio del Acuerdo 023 del 30 de noviembre del 2005, se transforma el Centro de Salud de Ricaurte en Empresa social del Estado prestadora de servicios de salud del nivel I de atención como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de salud entendidos como un servicio público a cargo del Estado, en consecuencia, en desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Así, se tiene como uno de los objetivos específicos de la E.S.E. Centro de Salud Ricaurte: "Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas vigentes que se expidan para tal efecto", así como "Ofrecer (...) a las personas naturales o jurídicas que lo demanden servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado" y "...Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones, organizativas, técnico- científicas y técnico- administrativas."

Lo anterior evidencia que los servicios que se requieren contratar, tienen relación directa con el objeto de la E.S.E. Centro de Salud, de conformidad con el Acuerdo que la creo, encontrándose en concordancia con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, que señala como requisito para suscribir contratos interadministrativos que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad estatal que actúe como contratista.

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de Ricaurte, teniendo en cuenta el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar, precisa que mediante correo informativo se remitió actualización de los valores de las certificaciones, enviado por Alexandra Lucia Valderrama, profesional Universitario, grupo de Gestión en Discapacidad, Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, con fecha 29 de Enero de 2025, con el costo de valoración por equipo multidisciplinario para la vigencia 2025:

El costo de la valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad en la vigencia 2025 asciende a $168.873 en modalidad institucional y a $ 227.979 en modalidad domiciliaria. Esta valoración podrá tener como resultado la generación o no del certificado de discapacidad.

ITEM	VR 2021	IPC ACUMULADO 2021*	VR 2022	IPC ACUMULADO 2022*	VR 2023	IPC ACUMULADO 2023*	VR 2024	IPC ACUMULADO 2024*	VR PROYECTADO 2025
Valoración Institucional	$ 122.948	5,62%	$ 129.858	13,12%	$ 146.895	9,28%	$ 160.526	5,20%	$ 168.873
Valoración Domiciliaria	$ 165.980	5,62%	$ 175.308	13,12%	$ 198.308	9,28%	$ 216.710	5,20%	$ 227.979

Respecto al valor de la valoración en modalidad de telemedicina, su valor será el mismo de valoración institucional. Finalmente, se indica que estos valores serán únicos a nivel nacional, independiente de la fuente de financiación.

El municipio de Ricaurte cuenta con la base de datos del programa de discapacidad donde se especifican el total de la población a atender, las personas certificadas y pendientes por certificar, para estas últimas la certificación depende de la solicitud que eleven los interesados en iniciar y llevar a buen término el proceso de certificación. Así, se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se asignó un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000),** del cual se descontará el valor de cada una de las certificaciones realizadas de conformidad con el servicio prestado.

El proponente será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El Municipio de Ricaurte, Cundinamarca cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto de la vigencia 2025, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2025000256** de fecha 03 de febrero de 2025 expedido por parte de la secretaria Hacienda del Municipio, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección.

Destinación del gasto (marque con una X)

Funcionamiento	
Inversión	X

Fuente de los recursos:	*SI	*NO	VALOR
1.Presupuesto General de la Nación – PGN		X	
2.Sistema General de Participaciones – SGP		X	
2.1.Participación para educación		X	
2.2.Participación para salud		X	
2.3.Participación para propósito general		X	
2.3.1. Deporte y recreación		X	
2.3.2. Cultura		X	
2.3.3. Propósito general libre Inversión		X	
2.3.4. Propósito general libre destinación municipios categorías 4,5, y 6		X	
2.4. Asignaciones Especiales		X	
2.4.1. Resguardos indígenas		X	
2.4.2. Programas de alimentación escolar		X	
2.4.3. Municipios de la ribera del río Magdalena		X	
2.5. Agua potable y saneamiento básico		X	
2.6. Atención integral de la primera infancia (saldos)		X	
3.Sistema General de Regalias – SGR		X	
4.Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X		$10.000.000,00
5.Recursos de Crédito		X	
6.Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		X	
		TOTAL	$10.000.000,00

Tabla No 1. Fuente de los recursos SECOP II

Forma de pago:

El Municipio sujetará los pagos de manera parcial de acuerdo a la cantidad de certificados expedidos de acuerdo a los valores establecidos para la vigencia 2025 que corresponde a $168.873 en modalidad institucional y a $ 227.979, realizados con la prestación efectiva del servicio previa radicación de la cuenta de cobro sin objeciones, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de ejecución del contratista (con sus respectivos soportes)
- Soportes de pago de seguridad social de la persona jurídica y personal a cargo en caso de requerirse.
- Cuenta de cobro y/o Factura
- Informe del supervisor

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido los riesgos dentro de la ejecución del futuro contrato, de acuerdo con la siguiente matriz de riesgos:

no.	Clase	fuente	etapa	Tipo	descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	a quien se le asigna
1	General	interno	planeación	operacional	no satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	riesgo bajo	municipio
2	especifico	interno	ejecución	operacional	verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	riesgo bajo	municipio
3	especifico	interno	ejecución	operacional	revisión del informe del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	riesgo bajo	municipio

Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	MUNICIPIO	Marzo de 2025	Marzo de 2025	Verificación por parte del Municipio por la secretaría ejecutora y la secretaría de contratación.	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Mensual
seguimiento y revisión del supervisora la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual

6. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL

No aplica

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo de la **SECRETARIO(A) LOCAL DE SALUD,** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

1) Velar por el cumplimiento del contrato
2) Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual
3) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
4) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
5) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
6) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

10. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

11. CLÁUSULA PENÁL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que

la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

14. RECOMENDACIÓN:

Conforme a la continua necesidad de adelantar la actividad relacionada, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ricaurte con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia de 2025 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Ricaurte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable,

DIANA ANGELICA PULIDO GARZON
Secretaria Local de Salud

Proyectó y reviso: Lizeth Tatiana Campos Espitia
Profesional Universitario Área Salud – Sec. Salud

Revisó Componente Jurídico: Lina María Avilan Cortes
Profesional Universitario- Sec. Contratación

23

Gmail

salud ricaurte-cundinamarca.gov.co <salud@ricaurte-cundinamarca.gov.co>

Fwd: Actualización de costos Valoraciones 2025

2 mensajes

Discapacidad <discapacidad.430@gmail.com> 29 de enero de 2025, 10:26
Para: discapacidadsalud2016@gmail.com
Cco: salud@ricaurte-cundinamarca.gov.co

Cordial Saludo

Nos permitimos enviar información remitida por parte del Ministerio de Salud con el fin de informar los costos de las valoraciones para el acño actual.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

Angela Lizeth Araque Sánchez
Referente de discapacidad

-------- Forwarded message --------
De: **Alexandra Lucia Valderrama Varon**
Subject: Actualización de costos Valoraciones 2025

Buenos dias Apreciados referentes!

Reciban Cordial Saludo,

De manera atenta me permito adjuntar la actualización de los costos, correspondientes a la valoración Institucional y Domiciliaria para la vigencia 2025, Lo anterior dando respuesta a sus solicitudes sobre el valor proyectado para 2025 para el proceso de certificación en discapacidad, teniendo en cuenta la inflación del 2024, con el fin que realicen los ajustes pertinentes en sus entidades Territoriales y así dar inicio a los procesos.

Item	Valor 2021	IPC acumulado 2021*	Valor 2022	IPC acumulado 2022*	Valor Proyectado 2023	IPC acumulado 2023*	Valor Proyectado 2024	IPC acumulado 2024*	Valor Proyectado 2025
Valoración Institucional	$ 122.948	5,62%	$ 129.858	13,12%	$ 146.895	9,28%	$ 160.526	5,20%	$ 168.873
Valoración Domiciliaria	$ 165.980	5,62%	$ 175.308	13,12%	$ 198.308	9,28%	$ 216.710	5,20%	$ 227.979

Fuente. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Cordial Saludo,

GRACIAS

FELIZ DIA

Alexandra Lucia Valderrama
Profesional Universitario
Grupo de Gestion en Discapacidad
Oficina de Promoción Social
Tel: 330 5000 Ext. 1147

Cra 13 No. 32-76, Bogotá D.C.

www.minsalud.gov.co

salud ricaurte-cundinamarca.gov.co <salud@ricaurte-cundinamarca.gov.co> 29 de enero de 2025, 11:00
Para: epidemiologiaricaurte <epidemiologiaricaurte@gmail.com>, discapacidad ricaurte <discapacidad.ricaurte@gmail.com>

[El texto citado está oculto]

--

